

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 29 de mayo 2020

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 8 de mayo de 2020, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA**”, remitido por la Vicepresidenta de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 099-2020-UNTELS-CO-VPI, de fecha 06 de mayo de 2020, la Vicepresidenta de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA**”, a ser evaluada en sesión de consejo de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA**”, remitido por la Vicepresidenta de Investigación, cuyo detalle se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR copia de la presente resolución y sus anexos a la “**Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA**”, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///

REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2020-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidenta de Investigación y Director General de Administración (DGA) de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR – UNTELS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL–CONIDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, con RUC N°20502245032, con domicilio legal en Av. Central y Bolívar s/n, Sector 3, Grupo 1, Manzana A, Sub lote 03, distrito de Villa El Salvador, provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el **Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA**, identificado con DNI N° 08558627; a quien en adelante se le denominará **UNTELS**; y de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL** a quien en adelante se le denominará **CONIDA**, con RUC N° 20131371889, debidamente representada por su Jefe Institucional, **MAYOR GENERAL FAP JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ**, identificado con DNI N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N°189-2018-DE/FAP, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **CONIDA** y **LA UNTELS**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE UNTELS

La UNTELS es una universidad pública ubicada en la ciudad de Lima, Perú. Creada mediante Ley N° 27431, del 10 de enero del 2001, como Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, posteriormente denominada Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur con Ley N° 30184 del 6 de mayo del 2014, lidera la formación integral de profesionales de ingeniería y administración de empresas, la producción y difusión científica y tecnológica con responsabilidad social, contribuyendo con el desarrollo de la zona sur de Lima y del país.

1.2 DE CONIDA

CONIDA, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con status de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNTELS, aprobado con RCO N°142-2017-UNTELS.
- Reglamento General de Investigación, aprobado con RCO N°173-2017-UNTELS.
- Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado con RCO N°134-2017-UNTELS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de ambas Partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
3. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica, las cuales se realizarán dentro del marco de la Ley Universitaria.
5. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.

LA UNTELS conoce y acepta sujetarse a las Normas internas de **CONIDA**.

CONIDA conoce y acepta sujetarse a las Normas internas de **UNTELS**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **CONIDA**: La Secretaría General

Por **LA UNTELS**: Vicepresidencia de Investigación

En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días útiles.



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes y de aplicación para cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres años (03 años), contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por ambas **PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.
- LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, ni marcas registradas de la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en el párrafo de introducción del mismo, de modo que toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, se considera válido únicamente en los domicilios señalados. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra **PORTE** con una anticipación no mayor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** antes del vencimiento:

- POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo hasta tres (03) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.

- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** Derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** Entre **LAS PARTES** mediante documento escrito, lo que regirá a partir de la fecha en que se firme el mismo.
- d) **POR DECISIÓN DE LAUNTELS o CONIDA:** En este caso en cuanto fuere comunicada mediante carta simple remitida a la otra **PORTE**, sin lugar a penalidad o indemnización alguna.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **LA PARTE** que resuelve, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio marco se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **CONIDA** y/o de la **UNTELS**.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que produzcan con relación a la ejecución del presente Convenio Marco, tiene carácter de confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros. Las **PARTES** se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo celebrado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas **PARTES**.



CLÁUSULA DECIMASEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 21 días del mes de Julio del año 2020.



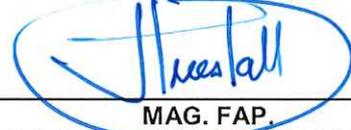
POR UNTELS:



DR. FORTUNATO ALVA DÁVILA

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima
Sur

POR CONIDA:



MAG. FAP.

JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ

Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación
y Desarrollo Aeroespacial

